

PROCESO No. 110041003046-2024-00653-00
EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en favor de del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A – BBVA- contra INGRID BIBIANA PEÑA VASQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. M026300110234001589625174941

- 1) \$58'152.92539 M/cte, que corresponde al capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el anterior valor relacionado en el numeral anterior, desde el 17 de noviembre del 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por \$2'525.801.30 M/cte, que corresponde al capital contenido en el pagaré que se adjuntó como base del recaudo.

Se ordena a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la abogada MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:

**Monica Viviana Maldonado Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 066
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f885860137012fc868ba221f2b1be43e882e7dab6a78d7b903dc8817595e7b87

Documento generado en 27/11/2024 06:20:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**